

Modifican normas sobre quórum de sesiones y resoluciones del Consejo Nacional de Justicia

DECRETO LEY N° 21854

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines institucionales del Consejo Nacional de Justicia es necesario modificar las disposiciones relativas al quórum para sus sesiones y resoluciones, fijándolo en proporción al número de sus miembros designados;

En uso de las facultades que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.— Sustitúyese el segundo párrafo del Artículo 8° del Decreto Ley 18060, sustituido a su vez por el artículo 1° del Decreto Ley 21464, en los términos siguientes:

"El Consejo elegirá su Presidente por un período de un año, sin posibilidad de reelección inmediata. El quórum para las sesiones del Consejo será de los dos tercios del total de sus miembros designados y en actual ejercicio, no pudiendo ser en ningún caso menos de cuatro. Para adoptar resolución se requiere de los votos concordantes de la mitad más uno de los designados no pudiendo adoptarse ésta con menos de cuatro votos concordantes. Para la determinación del quórum legal se tomará el número entero inmediato superior, caso de resultar un número fraccionario".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setentisiete.

General de División E. P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. DAN-

TE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Vice Almirante AP. RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

General de División EP. GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

General de División EP. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación Encargado de la Cartera de Comercio.

Ingeniero WALTER PIAZZA TANGUIS, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHIUMPAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Mayor General FAP. LUIS UGARELLI VALLE, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Lima, 24 de Mayo de 1977.

General de División E. P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E. P., GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP., DANTE POGGI MORAN.

Vice-Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI.